

Intervención de la diputada Marisol Bazán Fernández, con la Proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuentan con programas municipales, ni sistemas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, formulen, actualicen, revisen, modifiquen y, en su caso, aprueben dichos planes, y así mismo, instalen y operen el sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y el sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El presidente:

En desahogo del inciso "I", del punto número 3 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por un tiempo de 5 minutos.

Adelante diputada

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Compañeras y compañeros representantes del pueblo.

Nuestra Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, y por ello impone al Estado deber reforzar la protección de las

Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.

Esta obligación también consiste en implementar políticas de cooperación entre los Organismos del Estado para prevenir, atender, Sancionar y erradicar la violencia en contra de las Mujeres, así mismo sean determinado en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ejes de acción con el objeto de establecer coordinación entre la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los municipios.

De igual forma la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero, mandata que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de gobernación y seguridad publica implementar políticas y programas de prevención del delito y de la violencia en coordinación con el área municipal correspondiente a la seguridad pública, así como impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

De las facultades y obligaciones del ayuntamiento en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, se mandata que deben formular, conducir y evaluar el programa municipal para la igualdad entre mujeres y hombres en concordancia con las políticas nacional y estatal.

Así mismo deben instalar y operar el sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y el sistema municipal para atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

En 2021 a nivel nacional del total de las mujeres de 15 años y más del 60 % han experimentado al menos un incidente de violencia mientras que en octubre del 2020 a octubre del 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia del mismo modo las cifras indicadores de nuestro Estado demuestran un impacto significativo en este rubro.

En el Estado de Guerrero la prevalencia total de violencia contra las mujeres es de 15 años y más a lo largo de la vida, es del 67.5 al 71.2 % por tal motivo es necesario que todos los ayuntamientos del Estado de Guerrero, tengan a bien implementar políticas públicas y programas de prevención del delito y de la violencia, impulsar programas prevención y atención a la violencia contra las mujeres, formular, conducir y evaluar el programa municipal de igualdad entre hombres y mujeres, instalar y operar el sistema municipal para prevenir, atender, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23, fracción 1 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor somete a consideración del Pleno y a esta Soberanía Popular la siguiente Propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuentan con programas municipales ni sistemas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres para que en el ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias formulen, actualicen, revisen, modifiquen y en su caso aprueben dichos planes y así mismo instalen y operen el sistema municipal para la igualdad entre hombres y mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los ayuntamientos del Estado de

Guerrero, para su conocimiento y efecto legales.

TERCERO. Publíquese en el presente acuerdo parlamentario del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta soberanía para su conocimiento en general.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias compañeras y compañeros.

Versión Íntegra.

O
f
i
c
i
o
:

H
C
E
G
/

o

l

i

c

i

t

a

l

a

i

n

s

c

r

i

p

c

i

ó

n

d

e

l

a

P

o

p

o

r

e

l

q

u

e

L

a

S

e

x

a

g

é

s

i

m

a

C

u

a

C
o
n
g
r
e
s
o

d
e
l

E
s
t
a
d
o

L
i
b
r
e

y

S
o

r
e
c
o
n
o
c
i
m
i
e
n
t
o

y

r
e
s
p
e
t
o

a

l
a

a

l

o

s

a

y

u

n

t

a

m

i

e

n

t

o

s

d

e

l

E

s

t

a

d

o

n

c

o

n

p

r

o

g

r

a

m

a

s

m

u

n

i

c

i

p

a

l

e

s

,

n

r

i

a

d

e

i

g

u

a

l

d

a

d

e

n

t

r

e

m

u

j

e

r

e

s

n
c
i
ó
n
,
s
a
n
c
i
ó
n
y
e
r
r
a
d
i
c
a
c
i
ó
n

e

r

e

s

,

p

a

r

a

q

u

e

,

e

n

e

j

e

r

c

i

c

i

o

d

b

i

t

o

d

e

s

u

s

c

o

m

p

e

t

e

n

c

i

a

s

,

f

o

r

m

i

f

i

q

u

e

n

y

,

e

n

s

u

c

a

s

o

,

a

p

r

u

e

b

e

i
n
s
t
a
l
e
n

y

o
p
e
r
e
n

e
l

S
i
s
t
e
m
a

M

e

M

u

j

e

r

e

s

y

H

o

m

b

r

e

s

y

e

l

S

i

s

t

e

e

n

d

e

r

,

S

a

n

c

i

o

n

a

r

y

E

r

r

a

d

i

c

a

r

I

Chilpancingo de
los Bravo, Gro, a 03 de marzo de
2025.

Dip. Jesús Parra García
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso Libre y Soberano de
Guerrero
Presente

La suscrita, Dip. Marisol Bazán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, solicito a

usted sea incluido y enlistado en la próxima sesión ordinaria del pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que **La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuentan con programas municipales, ni sistemas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, formulen, actualicen, revisen, modifiquen y, en su caso, aprueben dichos planes, y así mismo, instalen y operen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4 establece, que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia e impone al Estado el deber de reforzar la protección a las mujeres, adolescentes, niñas y niños; esa obligación también consiste en implementar políticas de cooperación entre los organismos del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres. Para dar cumplimiento al mandato constitucional se determinaron en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ejes de acción con el objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios.

Es oportuno señalar que, dentro del orden normativo del Estado de Guerrero, los numerales 61 fracción

VII y VII-A; 67 fracción VIII, 69 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; se mandata que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, implementar políticas públicas y programas de prevención del delito y de la violencia, en coordinación con el área municipal correspondiente a la Seguridad Pública; así como impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres; de las **facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; se mandata que deben formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en concordancia con las políticas nacional y estatal; asimismo debe instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

Los ordenamientos jurídicos antes citados tienen el objetivo de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida; entendiéndose como violencia contra las mujeres: ***“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”***, definición hecha en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los datos disponibles reflejan una problemática persistente y en crecimiento en cuanto a la violencia contra las mujeres en México. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) generó información estadística sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país y presentó un panorama general de la violencia contra las mujeres en

México a partir de la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)**, que es una encuesta especializada y constituye un elemento esencial para conocer la magnitud de la violencia contra las mujeres de diversos tipos, ámbitos y etapas de la vida.

En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.¹

Mientras que, **de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las de mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia**, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %), la violencia

1 Datos obtenidos de:
<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

Respecto de 2016, los resultados de 2021 muestran un incremento de 4 puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.

Del mismo modo, las cifras e indicadores de nuestro estado muestran un impacto significativo en este rubro.

En el Estado de Guerrero, la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida es del 67.5% a 71.2%.

Para el año 2021, en nuestro Estado la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más aumentó a más de 44.0%.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres en México, la violencia de género es una de las manifestaciones más claras de desigualdad entre mujeres y

hombres, en este sistema binario sexo-genérico, arraigada en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre, la violencia que se ejerce contra las mujeres se manifiesta de distintas maneras y en distintos ámbitos.²

Así mismo, indica que la violencia la puede vivir cualquier mujer sin importar su edad, su escolaridad, su identidad u orientación sexual, su incorporación en el mercado laboral, su pertenencia o no a un pueblo indígena o afromexicano, o su lugar de residencia, ya sea en el área rural o urbana, o en una entidad federativa del norte, sur o centro del país; no obstante, la violencia se manifiesta con mayor probabilidad frente a vulnerabilidades más profundas e interseccionales. Los estereotipos de género reflejan las creencias populares sobre las características, actividades, roles, rasgos, o atributos que describen y distinguen a los hombres de las mujeres,

² Con información de: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/resources/download/Modelo%20Integral%20de%20Prevenci%C3%B3n%20Primaria%20contra%20las%20Mujeres.pdf>

atribuyéndole significados a las acciones que desempeñan, o se espera que desempeñen, según lo socialmente aprendido, pueden ejercer un efecto negativo en las conductas de hombres y mujeres, conduciéndolos a ciclos de violencia y marcando pautas de conducta en detrimento de la libertad de las mujeres.

Por tal motivo, es urgente y se exhorta a todos los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que con las facultades y obligaciones que se le confieren en los numerales 61 fracción VII; 67 fracción VIII, 69 y 109 bis 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; elaboren los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con el objeto de establecer elementos que contengan las medidas, programas, directrices y procedimientos que implementen los ejes de acción para garantizar los derechos humanos de las mujeres y su ejercicio pleno, en materia de erradicación de la violencia de género.

Para lo cual deberán:

- Implementar políticas públicas y programas de prevención del delito y de la violencia.
- Impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
- Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, e
- Instalar y operar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **23**, fracción I y 313 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración

del Pleno de esta Soberanía Popular
la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuentan con programas municipales, ni sistemas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, formulen, actualicen, revisen, modifiquen y, en su caso, aprueben dichos planes, y así mismo, instalen y operen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los ayuntamientos del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a los 03 días del mes marzo de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. MARISOL BAZÁN
FERNANDEZ**

**INTEGRANTE EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA DE
LA LXIV LEGISLATURA**

